

Señor:

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPI – CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	G Y M GRUPO INMOBILIARIO SAS
DEMANDADOS:	DIAZ ARIAS JOSE ALDEMAR C.C. 79004928 COTE JOSEFINA C.C. 27786648 GESTION INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT. 900978787
RADICADO:	11001418900320200007300

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por el presente escrito y de conformidad con el art. 446 del C.G.P, inciso 4, presento a su Juzgado actualización de la liquidación de crédito del proceso mencionado, conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago y el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Canon de arrendamiento de noviembre de 2019	\$906.981
Canon de arrendamiento de diciembre de 2019	\$1.933.201
Canon de arrendamiento de enero de 2020	\$1.933.201
Canon de arrendamiento de febrero de 2020	\$1.933.201
TOTAL, CANON ADEUDADO	\$6.706.584
TOTAL, ADEUDADO	\$6.706.584

TOTAL, ADEUDADO A LA FECHA: SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.706.584 M/CTE)

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra saldo pendiente, solicito al Despacho, una vez se verifique la existencia de depósitos judiciales, se ordene el pago de los mismos al demandante y, en consecuencia, solicito se elaboren las ordenes de pago a favor de **AFFI S.A.S., antes AFIANZADORA NACIONAL**. De conformidad a la facultad para recibir que fue otorgada en el poder aportado.

De Usted, Atentamente;



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Calle 10 #14 -47
Edificio Corficolombiana, piso 10
Cali, Colombia,
Cel: 321 201 43 70 – 313 401 14 89